



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"2019 -Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: RESOL/EX-2016-09320415-MGEYA-MGEYA

VISTO: la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley 1777 y la Ley 3263, el Decreto 166/GCBA/13, el Decreto 55/GCBA/14, el Decreto 433/GCBA/16, el Expediente Electrónico N° EX-2016-09320415-MGEYA-MGEYA, el Dictamen Jurídico de la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires IF-2019-24915672-GCABA-DGACEP y,

CONSIDERANDO:

Que por el actuado citado en el Visto tramita la petición efectuada por el Sr. Pablo Urani quien solicita un resarcimiento por los daños que la caída de una rama de árbol le provocara al vehículo marca Ford, modelo Focus, dominio JAY 217, en la calle Lafinur entre la calle Juan Francisco Seguí y la Avenida Cerviño, de esta Ciudad, el 02/10/2015.;

Que, a fin de acreditar las circunstancias alegadas, el/la requirente acompaña la siguiente documental: fotografías, presupuestos; copia fiel del título de propiedad del mencionado automotor; certificado de cobertura del seguro contratado con la compañía "QBE Seguros La Buenos Aires S.A." y se ofreció como testigos del suceso que se denunció a las Sras. María Lucía Garro, Luciana Sarasola y al Sr. José Ignacio Carattino.

Que tomaron intervención Las Direcciones Generales de Defensa Civil, de Guardia de Auxilio y Emergencias y de Logística a órdenes 13, 17 y 21 sin poder acreditar lo denunciado, razón por la cual se produjo la prueba testimonial ofrecida al inicio de las presentes actuaciones.

Que el 21/03/2017 compareció la Sra. Garro ante la Procuración General y declaró que "...ocurrió en el año 2015 en época escolar, por la mañana (...) el señor Urani se acercó a su casa y llamó por el portero eléctrico para mostrarle lo sucedido (...) concurrió al lugar -calle Lafinur entre las calles Seguí y Cerviño- pudiendo apreciar que una rama de un árbol cayó sobre un rodado al que reconoció de propiedad del reclamante (...) fue dañado el parabrisas...".

Que la Dirección General de Gestión de la Flota Automotor, emitió un informe (a orden 86) determinando el monto de la reparación según los valores corrientes en plaza a la fecha del siniestro siendo este de PESOS SEISMIL CUATROCIENTOS CINCO PESOS (\$6.405),

Que, la Procuración General, mediante IF-2019-24915672-GCABA-DGACEP de fecha 09/08/2019, emitió el pertinente Dictamen Jurídico;

Que, la obligación legal de conservación del arbolado público en buenas condiciones en la Ciudad de Buenos Aires se encuentra prevista en la Ley 3263 de Arbolado Público Urbano (texto consolidado por Ley

Nº 5666, BOCBA 5014);

Que, con fecha 7 de mayo de 2013 se sancionó el Decreto Nº 163/GCBA/13 –y posteriormente su modificatorio Decreto Nº 55/GCBA/14- por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la citada Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1º de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y la Ley Orgánica de Comunas Nº 1777;

Que de lo precedentemente expuesto, queda claro que recaen sobre las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las responsabilidades primarias relativas al mantenimiento del arbolado urbano de la Ciudad;

Que mediante el Decreto Nº 433/GCBA/16 se establecieron los niveles de decisión y cuadro de competencias para los actos administrativos de ejecución presupuestaria para la gestión descentralizada en las jurisdicciones y entidades del Poder Ejecutivo del GCBA;

Que, en el caso planteado se dan los presupuestos necesarios para reconocer la responsabilidad de esta Administración por las consecuencias del hecho denunciado;

Que el Órgano Asesor dictaminó que, corresponde el dictado del pertinente acto administrativo que haga lugar a la petición efectuada por el señor Pablo Urani, por la suma de PESOS SEISMIL CUATROCIENTOS CINCO PESOS (\$6.405);

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley 1777,

LA JUNTA COMUNAL DE LA COMUNA

RESUELVE:

Artículo 1º.- Hágase lugar a la petición efectuada por el señor Pablo Uran referida a la solicitud de un resarcimiento por los daños de una caída de una rama de árbol le provocara al vehículo marca Ford, modelo Focus, dominio JAY 217, en la calle Lafinur entre la calle Juan Francisco Seguí y la Avenida Cerviño, de esta Ciudad, el 02/10/2015.

Artículo 2º.- Apruébese el gasto de PESOS SEISMIL CUATROCIENTOS CINCO PESOS (\$6.405), en concepto de indemnización a favor del señor Pablo Uran (DNI 28579566).

Artículo 3º.- La presente erogación será afectada a la partida presupuestaria correspondiente al año en vigor.

Artículo 4º.- Regístrese. Notifíquese al/los interesado/s al domicilio electrónico constituido y/o por cédula, haciendo expresa mención de que la presente Resolución agota la vía administrativa y que podrá/n optar por interponer: a) recurso administrativo de reconsideración, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, b) recurso administrativo de alzada, dentro del plazo de quince (15) días hábiles, o c) la acción judicial pertinente (conforme arts. 117, 118, 121, 123 y concordantes de la Ley de Procedimientos Administrativos aprobada por Decreto de Necesidad y Urgencia 1510/1997, ratificado por Resolución de la Legislatura 41/1998 - texto consolidado por Ley Nº 5666 BOCBA Nº 5014-). Pase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Jefatura de Gabinete del Gobierno de la Ciudad y a la Secretaría de Gestión y Atención Ciudadana para su conocimiento y prosecución del trámite. Cumplido, archívese.-

